

Testimonio

NUMERO: CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS
MINUTA: CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO

APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL

QUE OTORGA

LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE ANDINISMO
Y DEPORTES DE INVIERNO

KR-29883

ALFREDO PAINO SCARFATI

NOTARIO DE LIMA

***** E.S.O.*****

I N T R O D U C C I O N : EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO (2001) ANTE MI ALFREDO PAINO SCARFATI, ABOGADO, NOTARIO DE LIMA.

C O M P A R E C E :
DON: LUIS SCERPELLA PORTH, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION: ABOGADO, Y DOMICILIAR EN ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 04624176.

QUIEN EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE ANDINISMO Y DEPORTES DE INVIERNO, APROBADA POR RESOLUCION NO 661-P/CND-IPD-92 QUE SE INSERTARA, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20197394731, CON DOMICILIO EN ESTADIO NACIONAL, PUERTA 4, PISO 3, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE; Y QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN COMPROBANTE QUE IGUALMENTE SE INSERTARA.====
DOY FE DE HABER IDENTIFICADO AL COMPARECIENTE Y QUE PROCEDE CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZA, QUE ES HABIL EN EL IDIOMA CASTELLANO, Y ME ENTREGA UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMIADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:=====

M I N U T A : SEÑOR NOTARIO:=====
SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE APROBACION DE ESTATUTOS SOCIALES QUE OTORGA LA ASOCIACION= FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE ANDINISMO Y DEPORTES DE INVIERNO, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE 20197394731, CON DOMICILIO EN ESTADIO NACIONAL, PUERTA 4, PISO 3, LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DR. LUIS SCERPELLA

Testimonio

PORTH, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 06624176; EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:=====

PRIMERA.

POR RESOLUCION DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE NUMERO 661-P/CND-IPD-92 DE FECHA 16 (DIECISEIS) DE JULIO DE 1992 (MIL NOVECIENTOS NOVENTIDOS), QUE USTED SEÑOR NOTARIO INSERTARA, SE CREO LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE ANDINISMO Y DEPORTES DE INVIERNO.=====

SEGUNDA.

MEDIANTE RESOLUCION DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Nº 174-2001-PE/IPD, ARTICULO 32, DE FECHA 18 (DIECIOCHO) DE ABRIL DEL 2001 (DOS MIL UNO), QUE USTED INSERTARA, SE DESIGNO CON CARACTER TRANSITORIO A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE ANDINISMO Y DEPORTES DE INVIERNO, LA QUE QUEDO CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

PRESIDENTE : LUIS RICARDO SCERPELLA PORTH;=====

SECRETARIO : VICTOR ESTEBAN LUKUY LI;=====

TESORERO : DIEGO FABIAN FERNANDEZ CHAVEZ;=====

TERCERA.

EN LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS DE LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE ANDINISMO Y DEPORTES DE INVIERNO CELEBRADA EL 02 (DOS) DE MAYO DEL 2001 (DOS MIL UNO), SE APROBO EL ESTATUTO DE LA CITADA FEDERACION, EN LOS TERMINOS QUE CONSTAN DE LA CITADA ACTA QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR, AUTORIZANDOSE AL PRESIDENTE DE LA MISMA A OTORGAR Y SUSCRIBIR LA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE.=====

CUARTA.

EN CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO CONFERIDO, YO, LUIS RICARDO SCERPELLA PORTH, DECLARO QUE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE ANDINISMO Y DEPORTES DE INVIERNO HAN SIDO APROBADOS EN LA ASAMBLEA DE 02 (DOS) DE MAYO DE 2001 (DOS MIL UNO), EN LOS TERMINOS QUE CONSTAN DEL ACTA CITADA.=====

LIMA, MAYO 03 (TRES) DEL 2001 (DOS MIL UNO).=====

A CONTINUACION UNA FIRMA ILEGIBLE.=====

AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DOCTOR LUIS SCERPELLA PORTH, ABOGADO, INSCRITO EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA CON EL NUMERO: ONCE MIL CIENTO VEINTICINCO.- UNA FIRMA TLEGIBLE.=====

INSERTO.

ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO ASAMBLEA DE LA RAZON SOCIAL: FEDERACION PERUANA DE ANDINISMO Y DEPORTES DE INVIERNO, LEGALIZADO CON FECHA 30 (TREINTA) DE ABRIL DEL 2001 (DOS MIL UNO) POR ANTE EL NOTARIO DE LIMA DOCTOR DONATO HERNAN CARRIO VELEZ, REGISTRADO EN EL LIBRO DE DICHA NOTARIA CON EL NUMERO DOS MIL SETECIENTOS SETENTIDOS, Y HE CONSTATADO QUE A FOLIOS TRES AL DIECINUEVE DE DICHO LIBRO CORRE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL 2 (DOS) DE MAYO DEL 2001 (DOS MIL UNO), CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACION:=====

FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE ANDINISMO Y DEPORTES DE INVIERNO.=====

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.=====

EN LIMA, A 02 DE MAYO DEL 2001, SIENDO LAS 06:00 P.M., SE REUNIERON EN EL LOCAL SOCIAL DE LA FEDERACION DEPORTIVA

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

Testimonio

PERUANA DE ANDINISMO Y DEPORTES DE INVIERNO SITO EN ESTADIO NACIONAL, PUERTA 4, PISO 3, LIMA, LOS SIGUIENTES ASOCIADOS:==

- CLUB DE MONTAÑEROS AMERICO TORDOYA, CON DOMICILIO EN TARAPACA 384, MAGDALENA, LIMA REPRESENTADO POR EL SR. JOSE USQUIANO GONZALES, IDENTIFICADO CON DNI 07782180, SEGUN CREDENCIALES QUE PRESENTA;=====

- CLUB ANDINO PERUANO, CON DOMICILIO EN AV. DOS DE MAYO 1545, OF. 216, SAN ISIDRO, LIMA, REPRESENTADO POR EL SR. RICHARD HIDALGO JARA, CON DNI 09378030, SEGUN CREDENCIALES QUE PRESENTA;=====

- ASOCIACION DRAKO, CON DOMICILIO EN ELIAS AGUIRRE 492, MIRAFLORES, LIMA REPRESENTADO POR EL SR. CARLOS TRESIERRA CORRALES IDENTIFICADO CON DNI 40015969, SEGUN CREDENCIALES QUE PRESENTA;=====

- CLUB DE ANDINISMO SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO, CON DOMICILIO EN JR. LEONIZA Y LESCANO 660, HUARAZ REPRESENTADO POR EL SR. DAVID RAMIREZ HENOSTROZA, IDENTIFICADO CON DNI 31677166, SEGUN CREDENCIALES QUE PRESENTA;=====

- ASOCIACION PERUANA DE SANDBOARDING Y SNOWBOARDING, CON DOMICILIO EN JR. LIMA, REPRESENTADO POR EL SR. SANDRO GARCIA EGOAVIL CON DNI 09864279, SEGUN CREDENCIALES QUE PRESENTA;=====

- CLUB ANDINISTA CORDILLERA BLANCA, CON DOMICILIO EN JR. DIEGO FERRER MZ. 179 LT.1, SOLEDAD ALTA, HUARAZ REPRESENTADO POR EL SR. JOSEPH ISRAEL GUILLEN MENDOZA, IDENTIFICADO CON DNI 31675122, SEGUN CREDENCIALES QUE PRESENTA;=====

SE ENCUENTRA PRESENTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE ANDINISMO Y DEPORTES DE INVIERNO, SR. LUIS RICARDO SCERPELLA PORTH, CON DNI 06624176, CON DOMICILIO EN ARTURO GARCIA SALAZAR 118 - SURCO, COMO PRESIDENTE; SR. VICTOR ESTEBAN LUKUY LI, CON DNI 07257054, CON DOMICILIO EN RODOLFO BELTRAN 136, LA VICTORIA, COMO SECRETARIO; SR. DIEGO FERNANDEZ CHAVEZ, CON DNI 07875525, CON DOMICILIO EN ELIAS AGUIRRE 492, MIRAFLORES, COMO TESORERO; DESIGNADOS POR RESOLUCION NO. 174.2001.FE/IPD.=====

PRESIDE LA ASAMBLEA EL SR. LUIS RICARDO SCERPELLA PORTH Y ACTUANDO COMO SECRETARIO EL SR. VICTOR ESTEBAN LUKUY LI.=====

EL PRESIDENTE DEJA CONSTANCIA QUE LA ASAMBLEA HA SIDO LEGALMENTE CONVOCAADA CON LAS FORMAS Y ESTILOS CORRESPONDIENTES, Y PUEDE SESIONAR VALIDAMENTE TENIENDO PLENA VALIDEZ LEGAL LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN, PUES EFECTUADO EL COMPUTO DE LOS ASOCIADOS ASISTENTES, SE HA CONSTATADO LA PRESENCIA DEL 100% DE ASOCIADOS, HABIENDO MANIFESTADO ESTOS SU CONFORMIDAD A LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA Y A LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONE TRATAR; Y POR CUANTO SE HAN REALIZADO LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES EN LOS DIARIOS OFICIAL "EL PERUANO" Y "SOL DE ORO", EN SUS EDICIONES DEL DIA 27 DE ABRIL DEL 2001; ACTO SIGUIENDO DISPUSIERON SE INSERTE EL TENOR DE LOS AVISOS DE CONVOCATORIA;=====

FEDERACION PERUANA DE ANDINISMO Y DEPORTES DE INVIERNO -- CONVOCATORIA=====

SE CONVOCA A LOS CLUBES TANTO DE LIMA COMO DE LAS PROVINCIAS DE AREQUIPA Y HUARAZ A LA ASAMBLEA DE BASES A REALIZAR EN LAS OFICINAS DE LA FEDERACION UBICADA EN LA PUERTA NO 4 3O PISO DEL ESTADIO NACIONAL EN EL HORARIO DE 6:00 P.M. 1ERA.

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

Testimonio

CONVOCATORIA; Y 07:00 P.M. 2DA. CONVOCATORIA EL DIA 02 DE MAYO DEL 2001, PARA TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA:=====

1. APROBACION DEL ESTATUTO.=====
2. ESTABLECIMIENTO DE LA FECHA DE LA ELECCION PARA LA JUNTA DIRECTIVA FEDERATIVA.=====
3. CONFORMACION DEL COMITE ELECTORAL PARA LAS PROXIMAS ELECCIONES.=====

LIMA, 25 DE ABRIL DEL 2001 - LA JUNTA DIRECTIVA.=====

ACTO SEGUIDO SE PASO A TRATAR LOS PUNTOS MATERIA DE LA AGENDA.=====

1. - APROBACION DEL ESTATUTO.=====

EL PRESIDENTE INDICO QUE COMO ES DE CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA, LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE ANDINISMO Y DEPORTES DE INVIERNO FUE CREADA MEDIANTE RESOLUCION DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE NO. 661-PI-CND-IPD-92 DE FECHA 16 DE JULIO DE 1992; QUE DESDE ESA FECHA SE HA VENIDO TRABAJANDO EN LOS ESTATUTOS, Y FINALMENTE SE HA LOGRADO LA REDACCION DE UN PROYECTO QUE HA SIDO DISTRIBUIDO ENTRE LOS ASISTENTES Y RESUME LAS BASES POR LAS CUALES SE REGIRA LA GESTION DE LA FEDERACION.=====

ACTO SEGUIDO SE PASO A LA LECTURA DEL TEXTO DEL ESTATUTO Y LUEGO DE UN DEBATE E INTERCAMBIO DE IDEAS, LA ASAMBLEA APROBO POR UNANIMIDAD Y SIN RESERVAS EL TEXTO DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE ANDINISMO Y DEPORTES DE INVIERNO; AUTORIZARON Y FACULTARON AL PRESIDENTE SR. LUIS SCORPELLA PORTH, A FIN DE QUE OTORQUE Y SUSCRIBA LA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA DE APROBACION DE ESTATUTOS DE LA - FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE ANDINISMO Y DEPORTES DE INVIERNO.=====

EN ESTE ACTO SE DISPUSO SE INSERTE EN LA PRESENTE ACTA EL TEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE ANDINISMO Y DEPORTES DE INVIERNO;=====

ESTATUTOS SOCIALES.=====

TITULO I=====

DENOMINACION, DURACION, REGIMEN LEGAL Y DOMICILIO.=====

CAPITULO I.=====

DENOMINACION.=====

ARTICULO 1º.=====

BAJO LA FORMA DE ASOCIACION CIVIL SE CONSTITUYE UNA PERSONA JURIDICA DE DERECHO PRIVADO DENOMINADA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE ANDINISMO Y DEPORTES DE INVIERNO COMO ORGANO RECTOR A NIVEL NACIONAL DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DEL ANDINISMO, ESCALADA Y DEPORTES DE INVIERNO Y COMO REPRESENTANTE DE ESTAS A NIVEL INTERNACIONAL.=====

EL NUMERO DE ASOCIADOS CUANDO MENOS SERA DE TRES CLUBES.=====

CAPITULO II.=====

DURACION Y REGIMEN LEGAL.=====

ARTICULO 2º.=====

EL PLAZO DE DURACION DE LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA ES INDETERMINADO. SE RIGE POR EL CODIGO CIVIL - LEY GENERAL DEL DEPORTE 27159, ESTOS ESTATUTOS Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.=====

CAPITULO III.=====

DOMICILIO.=====

ARTICULO 3º.=====

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

Testimonio

LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA FIJA SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA; PUDIENDO CELEBRAR REUNIONES DE CONSEJO DIRECTIVO Y/O ASAMBLEAS DE BASES EN CUALQUIER OTRO LUGAR DEL PAIS, PREVIAMENTE DESIGNADO MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO.=====

TITULO II.=====

FINES, FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA FEDERACION.=====

ARTICULO 4°.=====

LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA TIENE LOS FINES, FUNCIONES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:=====

- 1) PROMOVER, FOMENTAR, DESARROLLAR Y DIRIGIR LA DISCIPLINA DEPORTIVA DEL ANDINISMO, LA ESCALADA Y LOS DEPORTES DE INVIERNO, CON SUJECION A LOS REGLAMENTOS DEPORTIVOS INTERNACIONALES QUE LA RIGEN, CUMIENDOSE A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO Y EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS DE POLITICA DEPORTIVA FORMULADOS POR EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE.=====
- 2) FORMULAR CRITERIOS, BASES Y REGLAMENTOS DE CAMPEONATOS QUE POSIBILITEN LA PRACTICA CONSTANTE Y EL DESARROLLO SOSTENIDO DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DEL ANDINISMO LA ESCALADA Y LOS DEPORTES DE INVIERNO A NIVEL NACIONAL.=====
- 3) AUTORIZAR Y DETERMINAR EL AMBITO GEOGRAFICO DE SUS ORGANIZACIONES AFILIADAS DE BASE, A PARTIR DEL NIVEL DE LIGA DEPORTIVA DISTRITAL.=====
- 4) APROBAR LOS ESTATUTOS DE SUS ORGANIZACIONES AFILIADAS DE BASE A PARTIR DEL NIVEL DE LIGA DEPORTIVA DISTRITAL.=====
- 5) PROGRAMAR, ORGANIZAR Y EFECTUAR ANUALMENTE POR LO MENOS UN CAMPEONATO ANUAL.=====
- 6) ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONOMICOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO, EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE Y CON SUJECION A LAS DECISIONES LEGALMENTE ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA DE BASES Y POR EL CONSEJO DIRECTIVO.=====
- 7) ESTABLECER Y FIJAR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE AFILIACION DE LAS ORGANIZACIONES QUE CONSTITUYEN LAS BASES DE LA FEDERACION.=====
- 8) APROBAR SU AFILIACION A ORGANIZACIONES DEPORTIVAS INTERNACIONALES DE GRADO SUPERIOR.=====
- 9) ADMINISTRAR JUSTICIA DEPORTIVA A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DE JUSTICIA DEPORTIVA DE LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA.=====
- 10) OBTENER EL PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE DEL IFD SOBRE SU CONSTITUCION Y CUALQUIER MODIFICACION DE ESTATUTOS.=====
- 11) EJERCER LA REPRESENTACION NACIONAL EN LAS COMPETENCIAS INTERNACIONALES. A ESTE EFECTO, ELIGE A LOS DEPORTISTAS QUE HAN DE REPRESENTAR A ESA DISCIPLINA DEPORTIVA, CONSIDERANDO LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS PARA DICHAS COMPETENCIAS INTERNACIONALES.=====
- 12) VELAR POR QUE EL ANDINISMO Y LOS DEPORTES DE INVIERNO SE REALICEN RESPETANDO EL ENTORNO, ACCESOS Y MEDIO AMBIENTE DE LOS ESCENARIOS DONDE SE PRACTICAN ESTOS DEPORTES.=====
- 13) ADMINISTRAR Y MANTENER ACTUALIZADO SU REGISTRO DEPORTIVO, Y REMITIR, POR LO MENOS CADA 6 (SEIS) MESES, LOS DATOS DE SU REGISTRO A FIN DE ACTUALIZAR EL REGISTRO NACIONAL DEL

ALFREDO PAINO SCARPATI

NOTARIO DE LIMA

Testimonio

DEPORTE.=====

14) INFORMAR AL IPD SOBRE LOS ASPECTOS TECNICOS, ECONOMICO-ADMINISTRATIVOS Y EL DESEMPEÑO DE LA REPRESENTACION NACIONAL EN LOS EVENTOS INTERNACIONALES.=====

15) REMITIR AL IPD UN INFORME SEMESTRAL SOBRE LA EJECUCION DE SUS PLANES.=====

16) REMITIR AL IPD, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS SIGUIENTES A LA APROBACION POR SU ASAMBLEA DE BASES, UNA COPIA DEL INFORME ANUAL DE LA GESTION Y EL ESTADO PATRIMONIAL DE LA INSTITUCION, ASI COMO OTROS INFORMES Y DOCUMENTOS QUE EL IPD SOLICITE.=====

17) RENDIR CUENTA AL IPD, EN FORMA DOCUMENTADA, SOBRE EL DESTINO DE LOS RECURSOS A LOS QUE SE REFIERE EL ART.º 21º NUMERAL 21.6 DE LA LEY N° 27159.=====

18) SOMETERSE A LAS INSPECCIONES Y AUDITORIAS POR EL IPD, TANTO POR EL DESTINO DE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL ART.º 21º NUMERAL 21.6 DE LA LEY N° 27159, ASI COMO POR EL USUFRUCTO DE LOS SIMBOLOS DEPORTIVOS NACIONALES.=====

19) PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO DEL IPD, EL RECONOCIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS CALIFICADOS DE ALTO NIVEL.=====

20) SOLICITAR AL CONSEJO DIRECTIVO DEL IPD, LA APROBACION DEL PRESUPUESTO Y PLAN DEPORTIVO ANUAL.=====

21) CUMPLIR LAS DIRECTIVAS DE CARACTER DEPORTIVO EMANADAS DE LA PRESIDENCIA DEL IPD.=====

22) OBTENER EL RECONOCIMIENTO DEL IPD DE LA CONFORMACION DE SU JUNTA DIRECTIVA Y SU CONSIGUIENTE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DEL DEPORTE =====

23) LAS DEMAS ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DEL DEPORTE, SU REGLAMENTO Y ESTOS ESTATUTOS.=====

24) REALIZAR LOS TRAMITES QUE GARANTICEN A LOS DEPORTISTAS AFILIADOS ACCEDER A LOS DERECHOS QUE PREVEE LA LEY.=====

TITULO III.=====

PATRIMONIO Y RECURSOS DE LA FEDERACION.=====

ARTICULO 5º.=====

EL PATRIMONIO Y LOS RECURSOS DE LA FEDERACION ESTAN CONFORMADOS POR:=====

1) LAS TRANSFERENCIAS Y/O SUBVENCIONES EN DINERO O EN BIENES QUE LE SEAN ASIGNADOS POR EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE.=====

2) LOS BIENES PROVENIENTES DE LAS DONACIONES Y LEGADOS, EN DINERO O EN ESPECIE, QUE LE FUERAN CEDIDOS.=====

3) LOS GENERADOS POR LA VENTA Y/O ALQUILER DE SUS BIENES Y SERVICIOS Y POR LA GESTION DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA BAJO SU ADMINISTRACION.=====

4) LOS INGRESOS GENERADOS POR EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA BAJO SU ADMINISTRACION.=====

5) EL 10% DE LOS INGRESOS PROVENIENTES POR TELEVISAR Y/O RADIODIFUNDIR LOS ESPECTACULOS PUBLICOS DEPORTIVOS DE SUS ORGANIZACIONES AFILIADAS DE BASE.=====

6) EL 3% DE LA TAQUILLA QUE SE OBTENGA DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS DEPORTIVOS DE SU DISCIPLINA DEPORTIVA.=====

7) LOS BIENES ADQUIRIDOS CON LOS MONTOS DE APORTES, DONACIONES, LEGADOS U OTROS RECURSOS PROPIOS.=====

8) LOS MONTOS RESULTANTES DE CUOTAS DE AFILIACION DE SUS

ALFREDO PAINO SCARPATI

NOTARIO DE LIMA

ORGANIZACIONES AFILIADAS DE BASE, ASI COMO LOS MONTOS DE LAS CUOTAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS QUE SE ACUERDEN.

9) LOS INGRESOS PROVENIENTES POR TELEVISAR Y/O RADIODIFUNDIR LOS ESPECTACULOS PUBLICOS DEPORTIVOS EN LOS QUE PARTICIPEN SUS DEPORTISTAS O SELECCIONADOS NACIONALES. ESTE PORCENTAJE SERA DISTRIBUIDO POR LA FEDERACION Y LOS CLUBES QUE APORTEN JUGADORES.

TITULO IV.

ORGANOS DE GOBIERNO DE LA FEDERACION.

ARTICULO 6°.

LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA SON :

1) LA ASAMBLEA DE BASES.

2) EL CONSEJO DIRECTIVO.

CAPITULO I.

ASAMBLEA DE BASES.

SUB CAPITULO I.

ORGANO SUPREMO DE LA FEDERACION.

ARTICULO 7°.

LA ASAMBLEA DE BASES ES EL ORGANO SUPREMO DE LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA, ESTA CONFORMADO POR LOS DELEGADOS DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS DE BASES Y CONSTITUYE EL ORGANO DE EXPRESION, DE CONSULTA Y DE ELECCION DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA COMISION NACIONAL DE JUSTICIA DEPORTIVA DE LA FEDERACION.

SUB CAPITULO II.

CLASES DE ASAMBLEA DE BASES.

ARTICULO 8°.

LA ASAMBLEA DE BASES SE CELEBRARA EN FORMA ORDINARIA DOS VECES AL AÑO, LA PRIMERA EN EL MES DE NOVIEMBRE PARA APROBAR SU PLAN OPERATIVO ANUAL, LA SEGUNDA EN EL MES DE ENERO PARA APROBAR EL INFORME DE RESULTADOS DE GESTION DEL AÑO ANTERIOR.

EN FORMA EXTRAORDINARIA, PODRA CELEBRARSE ASAMBLEA DE BASES CADA VEZ QUE LA CONVOQUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO POR CONSIDERARLO NECESARIO Y EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ESTATUTO, O POR ACUERDO DE LA MAYORIA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO O A SOLICITUD DE NO MENOS DE UN 10% DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS DE BASE.

SUB-CAPITULO III.

FORMA DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE BASES.

ARTICULO 9°.

LAS ASAMBLEAS DE BASES, ORDINARIAS, SERAN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LAS EXTRAORDINARIAS POR CUALQUIER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO O POR NO MENOS DEL 10% DE SUS ORGANIZACIONES AFILIADAS DE BASE, MEDIANTE AVISOS QUE SE PUBLICARAN POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION REGIONAL DE CADA UNA DE LAS CAPITALS DEPARTAMENTALES DONDE EXISTAN ORGANIZACIONES AFILIADAS DE BASE A LA FEDERACION; SIN PERJUICIO DE LA COMUNICACION QUE AL EFECTO SE CURSE POR CARTA.

LA PUBLICACION PERIODISTICA DE LOS AVISOS DE CONVOCATORIA SE

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

Testimonio

HARA CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS A LA FECHA DE CELEBRACION DE LA ASAMBLEA.=====
SI LA SOLICITUD DE CONVOCAR A ASAMBLEA DE BASES NO FUERA ATENDIDA, DENTRO DE LOS 15 DIAS DE HABER SIDO PRESENTADA O ES DENEGADA, LA CONVOCATORIA SERA HECHA POR EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DOMICILIO DE LA FEDERACION, A SOLICITUD DE LOS MISMOS ASOCIADOS.=====

SUB CAPITULO IV.=====

CONTENIDO DE LOS AVISOS DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE BASES.==

ARTICULO 10°.=====

LOS AVISOS PERIODISTICOS CONVOCANDO A ASAMBLEA DE BASES CONTENDRAN:=====

1) CLASE DE ASAMBLEA DE BASES.=====

2) LUGAR, FECHA, DIA Y HORA DE CELEBRACION DE LA ASAMBLEA.=====

3) LOS PUNTOS DE ABENDA A TRATAR EN LA ASAMBLEA.=====

4) LUGAR, FECHA Y HORA DE CELEBRACION DE LA ASAMBLEA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EN CASO DE NO LOGRARSE QUORUM REGLAMENTARIO PARA REUNIRSE VALIDAMENTE EN PRIMERA CITACION.=====

SUB CAPITULO V.=====

PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA ASAMBLEA DE BASES.=====

ARTICULO 11°.=====

LAS ASAMBLEAS DE BASES, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; EN CASO DE AUSENCIA Y/O IMPEDIMENTO DEL TITULAR, LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA DE BASES SERA EJERCIDA POR EL VICEPRESIDENTE Y, EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE AMBOS, LA ASAMBLEA DE BASES SERA PRESIDIDA POR UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO PRESENTE EN EL ACTO. EN DEFECTO DE ELLO LA ASAMBLEA PODRA DESIGNAR UN DIRECTOR DE DEBATES.=====

LA SECRETARIA DE LA ASAMBLEA DE BASES SERA EJERCIDA POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO; EN CASO DE IMPEDIMENTO DEL TITULAR LA FUNCION SERA EJERCIDA POR UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO PRESENTE EN EL ACTO Y DESIGNADO AL EFECTO.==

SUB CAPITULO VI.=====

QUORUM PARA CELEBRACION DE ASAMBLEA DE BASES.=====

ARTICULO 12°.=====

PARA LA CELEBRACION DE ASAMBLEAS DE BASES, ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, EN PRIMERA CONVOCATORIA SE REQUIERE DE LA PRESENCIA DE DELEGADOS DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS DE BASE QUE REPRESENTEN, POR LO MENOS LA MITAD MAS UNO DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS DE BASE AFILIADAS A LA FEDERACION, HABLES PARA PARTICIPAR. EN SEGUNDA CONVOCATORIA LA ASAMBLEA SE CELEBRARA, CON CUALQUIER NUMERO DE ASOCIADOS CONCURRENTES.=====

SUB CAPITULO VII.=====

VOTACION MINIMA INDISPENSABLE PARA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS.=====

ARTICULO 13°.=====

PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LAS ASAMBLEAS DE BASES, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SE REQUIEREN QUE HAYAN SIDO ADOPTADOS CON VOTO FAVORABLE DE ASOCIADOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA MITAD MAS UNO DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE AFILIADAS PRESENTES EN LA ASAMBLEA.=====

PARA MODIFICAR ESTOS ESTATUTOS; ACORDAR LA DISOLUCION O

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

Testimonio

LIQUIDACION DE LA FEDERACION Y PARA LA REVOCATORIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE REQUERIRA EN PRIMERA CONVOCATORIA LA ASISTENCIA DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS; LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DECIMA PARTE DEL TOTAL DE SUS ASOCIADOS.=====

EL ASOCIADO PODRA SER REPRESENTADO POR OTRO ASOCIADO MEDIANTE ALGUN MEDIO ESCRITO Y SOLO CON CARACTER ESPECIAL PARA CADA ASAMBLEA.=====

LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA DE BASES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO SON OBLIGATORIOS PARA TODAS LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS DE BASE A LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA, INCLUSIVE PARA LAS DISIDENTES Y PARA LAS NO ASISTENTES.=====

SUB CAPITULO VIII.=====

LIBRO DE ACTAS.=====

ARTICULO 14°.=====

LAS ASAMBLEAS DE BASES, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS CONSTARAN EN UN LIBRO DE ACTAS, LEGALIZADO CONFORME A LEY, BAJO RESPONSABILIDAD DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.=====

SUB CAPITULO IX.=====

NORMAS PARA LA REDACCION DE ACTAS DE ASAMBLEA DE BASES.=====

ARTICULO 15°.=====

PARA LA REDACCION DE LAS ACTAS DE ASAMBLEA DE BASES, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SE OBSERVARAN LAS NORMAS SIGUIENTES;=====

1) SE HARA CONSTAR EL LUGAR, FECHA, DIA Y HORA DE CELEBRACION DE LA ASAMBLEA.=====

2) LOS NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, NUMEROS DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD PERSONAL, DOMICILIO Y CARGO QUE EJERCE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO PRESENTES EN LA ASAMBLEA.=====

3) LA CONSTANCIA DE LA LECTURA Y APROBACION DEL ACTA INMEDIATA ANTERIOR.=====

4) PUNTOS A TRATAR DENTRO DE LA AGENDA DE LA ASAMBLEA.=====

5) CONSTANCIAS DE HABERSE CONVOCADO A LA ASAMBLEA DE BASES CUMIENDOSE A LAS FORMALIDADES DE CONVOCATORIA EXIGIDOS EN EL PRESENTE ESTATUTO.=====

6) NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS, NUMEROS DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD PERSONAL, DOMICILIO Y ORGANIZACION DE BASE INMEDIATA A LA QUE REPRESENTA CADA UNO DE LOS ASOCIADOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA; CON INDICACION DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION, EL CUAL SERA ARCHIVADO POR LA SECRETARIA.=====

7) LOS NOMBRES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO.=====

8) LOS PUNTOS DISCUTIDOS Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS, CON INDICACION DEL NUMERO DE VOTOS EMITIDOS EN CADA CASO.=====

9) CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PODRA DEJAR CONSTANCIA DE SU POSICION RELACIONADA CON ALGUN PUNTO DE AGENDA DISCUTIDO.=====

10) LA HORA DE FINALIZACION DE LA ASAMBLEA.=====

ALFREDO PAINO SCARPATI

NOTARIO DE LIMA

Testimonio

11) LAS ACTAS SERA SUSCRITAS POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO PRESENTES EN LA ASAMBLEA, ASI COMO POR LOS ASOCIADOS PRESENTES QUE QUISIERAN HACERLO.=====

SUB CAPITULO X.=====

ASAMBLEAS ORDINARIAS.=====

ARTICULO 16°.=====

LAS ASAMBLEAS DE BASES ORDINARIAS ANUALES DE LA FEDERACION SE CELEBRARAN CON LOS PUNTOS DE AGENDA SIGUIENTES :=====

1) MEMORIA ANUAL Y BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO APROBADO POR EL PRESIDENTE, CONTENIENDO EL RESULTADO DE GESTION , PLAN DEPORTIVO, ADMINISTRATIVO, ECONOMICO Y FINANCIERO DE LA FEDERACION, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR. =

2) APROBACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO QUE SE INICIA.=====

3) ELECCION DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, CUANDO CORRESPONDA=====

4) ELECCION DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION NACIONAL DE JUSTICIA DEPORTIVA, CUANDO CORRESPONDA.=====

5) ELECCION DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION ELECTORAL COMPUESTA POR TRES MIEMBROS.=====

6) CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO CON ASPECTOS DE PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO.=====

7) ESTABLECER O MODIFICAR LOS REQUISITOS DE AFILIACION DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE INMEDIATA.=====

SUB CAPITULO XI.=====

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.=====

ARTICULO 17°.=====

LA ASAMBLEA DE BASES PODRA REUNIRSE EN FORMA EXTRAORDINARIA CADA VEZ QUE SEA CONVOCADA CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART.º

8º DE ESTOS ESTATUTOS. COMPETE A ESTA ASAMBLEA:=====

1) INTERPRETACION DEL ESTATUTO.=====

2) MODIFICACION TOTAL O PARCIAL DEL ESTATUTO.=====

3) DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES TECNICAS CUYA CONSTITUCION SE ACUERDE.=====

4) ELECCIONES COMPLEMENTARIAS EN CASO DE VACANCIA DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO ELEGIDOS POR LAS BASES O DE LA COMISION NACIONAL DE JUSTICIA.=====

5) DECIDIR SOBRE LA AFILIACION DE LA FEDERACION A ORGANIZACIONES DEPORTIVAS INTERNACIONALES.=====

6) DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORIAS O BALANCES.=====

7) ACORDAR LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FEDERACION Y DESIGNAR A LOS LIQUIDADORES.=====

8) REVOCATORIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.=====

9) INTERVENIR Y RESOLVER EN TODOS AQUELLOS CASOS EN QUE LA LEY O LOS ESTATUTO DISPONGA SU INTERVENCION.=====

ARTICULO 18°.=====

PARA LA MODIFICACION PARCIAL O TOTAL DE LOS ESTATUTOS SE REQUIERE QUE LA PROPUESTA LA PRESENTE EL CONSEJO DIRECTIVO O

POR LO MENOS EL 10% DE SUS ASOCIADOS; FORMA PARTE DE LA ASAMBLEA DE LA AGENDA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y LA

APROBACION DE ESTE ACUERDO SE PRODUCIRA CONFORME A LO=====

SEÑALADO EN EL ART.º 13º DE ESTOS ESTATUTOS.=====

CAPITULO II.=====

CONSEJO DIRECTIVO.=====

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

Testimonio

SUB CAPITULO I.=====
ORGANO SUPERIOR DE LA FEDERACION.=====

ARTICULO 19.=====

EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ORGANICO COLEGIADO SUPERIOR DE LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA Y ESTA CONFORMADA POR UN NUMERO (VARIABLE DE 5 A 10 MIEMBROS); CONSTITUYE EL ORGANICO DE ADMINISTRACION, DIRECCION, EJECUCION Y REPRESENTACION INSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA FEDERACION.=====

SUB CAPITULO II.=====

RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO.=====

ARTICULO 20°.=====

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA, DEBERA SER SOMETIDO A RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IPD.=====

EL EJERCICIO DEL CARGO DE DIRECTOR ES DE CARACTER PERSONAL E INDELEGABLE.=====

EL CARGO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO SERA DECLARADO VACANTE EN CASO DE MUERTE, RENUNCIA, REMOCION, INASISTENCIA INJUSTIFICADA A 4 SESIONES CONSECUTIVAS O 6 ALTERNADAS, REVOCATORIA E IMPEDIMENTO LEGAL PARA CONTINUAR EN EL CARGO.=====

SUB CAPITULO III.=====

DURACION DEL MANDATO.=====

ARTICULO 21°.=====

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA ELEGIDOS POR SUS ORGANIZACIONES AFILIADAS DE BASE INMEDIATA PERMANECERAN EN SUS CARGOS POR UN PERIODO DE CUATRO (4) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS POR UN PERIODO IGUAL INMEDIATO.=====

SUB CAPITULO IV.=====

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.=====

ARTICULO 22°.=====

SON FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:=====

1) ADMINISTRAR, CONDUCIR Y DIRIGIR LAS ACTIVIDADES DE LA FEDERACION, ADOPTANDO LAS DECISIONES Y TOMANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL LOGRO DE LAS METAS Y OBJETIVOS PROPUESTOS.=====

2) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES LEGALES, LAS NORMAS DEL PRESENTE ESTATUTO Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA DE BASES; INFORMANDO A LA ASAMBLEA SOBRE AQUELLOS ACUERDOS A LOS QUE NO SE HUBIERA DADO CUMPLIMIENTO.=====

3) FIJAR LAS CUOTAS DE AFILIACION, ASI COMO LOS APORTES PERIODICOS DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS DE BASE Y LOS APORTES EXTRAORDINARIOS QUE FUERAN PREVIAMENTE APROBADOS.=====

4) RECIBIR Y APROBAR LAS SOLICITUDES DE AFILIACION.=====

5) REGLAMENTAR EL PRESENTE ESTATUTO.=====

6) LLEVAR EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE BASE AFILIADAS Y DE SUS DELEGADOS.=====

7) ELABORAR Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y EL PRESUPUESTO CONFORME LAS PAUTAS ESTABLECIDAS EN EL ART.°27 NUMERAL 27.3 ANUAL DE LA LEY. ADOPTAR LAS DECISIONES NECESARIAS PARA EL BUEN MANEJO DE SUS FONDOS.=====

8) PONER A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA DE BASES LOS

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

Testimonio

PROYECTOS DE MODIFICACIONES ESTATUTARIAS QUE CONSIDERARA NECESARIOS.=====

9) CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO PARA LA MARCHA ADMINISTRATIVA Y TECNICA DE LA FEDERACION Y FIJARLE SUS REMUNERACIONES.=====

10) ORGANIZAR LAS DEPENDENCIAS Y SERVICIOS DE LA FEDERACION.==

11) OTORGAR PODERES Y REVOCARLOS.=====

12) ACEPTAR DONACIONES Y LEGADOS.=====

13) ORGANIZAR Y CONDUCIR LAS COMPETENCIAS INTERNACIONALES QUE SE REALICEN EN EL PAIS.=====

14) REPRESENTAR LA DISCIPLINA DEPORTIVA EN EVENTOS INTERNACIONALES.=====

15) PROPONER EL RECONOCIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS CALIFICADOS DE ALTO NIVEL AL CONSEJO DIRECTIVO DEL IPD.=====

16) ADMINISTRAR Y MANTENER ACTUALIZADO SU REGISTRO DEPORTIVO, Y REMITIR, POR LO MENOS CADA 6 (SEIS) MESES, LOS DATOS DE SU REGISTRO A FIN DE ACTUALIZAR EL REGISTRO NACIONAL DEL DEPORTE.=====

17) INFORMAR AL IPD SOBRE LOS ASPECTOS TECNICOS, ECONOMICO-ADMINISTRATIVOS Y EL DESEMPEÑO DE LA REPRESENTACION NACIONAL EN LOS EVENTOS INTERNACIONALES.=====

18) REMITIR AL IPD UN INFORME SEMESTRAL SOBRE LA EJECUCION DE SUS PLANES.=====

19) REMITIR AL IPD, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS SIGUIENTES A LA APROBACION POR SU ASAMBLEA DE BASES, UNA COPIA DEL INFORME ANUAL DE LA GESTION Y EL ESTADO PATRIMONIAL DE LA INSTITUCION, ASI COMO OTROS INFORMES Y DOCUMENTOS QUE EL IPD SOLICITE.=====

20) RENDIR CUENTA AL IPD, EN FORMA DOCUMENTADA, SOBRE EL DESTINO DE LOS RECURSOS A LOS QUE SE REFIERE EL ART.°5° DE ESTOS ESTATUTOS.=====

21) SOMETERSE A LAS INSPECCIONES Y AUDITORIAS POR EL IPD, TANTO POR EL DESTINO DE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL ART.°5° DE ESTOS ESTATUTOS, ASI COMO POR EL USUFRUCTO DE LOS SIMBOLOS DEPORTIVOS NACIONALES.=====

22) SOLICITAR AL CONSEJO DIRECTIVO DEL IPD LA APROBACION DEL PRESUPUESTO Y PLAN OPERATIVO ANUAL.=====

23) CUMPLIR LAS DIRECTIVAS DE CARACTER DEPORTIVO EMANADAS POR LA PRESIDENCIA DEL IPD.=====

24) APROBAR LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS DE INVERSION, ADMINISTRACION Y CESION EN USO DE LOS BIENES DEL ESTADO QUE LE HAYAN SIDO CEDIDOS Y PREVIA APROBACION DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IPD.=====

25) CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA QUE LE HAYAN SIDO CEDIDOS Y PREVIO ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DEL IPD.==

26) LAS DEMAS ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DEL DEPORTE Y SU REGLAMENTO.=====

SUB CAPITULO V.=====

FUNCIONES DEL PRESIDENTE.=====

ARTICULO 23°.=====

SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO:=====

- 1) DIRIGIR EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL, LA MARCHA DE LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA, CISENDOSE A LAS NORMAS

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

LEGALES VIGENTES, A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO Y A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA DE BASES Y LA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

2) ELABORAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL.

3) ABRIR Y CERRAR, ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO, CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y/O DE AHORRO.

4) GIRAR, CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO, CHEQUES CONTRA LOS SALDOS ACREEDORES EN CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS.

5) ACEPTAR, GIRAR Y ENDOSAR, CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO, TODA CLASE DE TITULOS VALORES.

6) CONVOCAR A ASAMBLEA DE BASES, ORDINARIA O EXTRAORDINARIA Y PRESIDIRLA.

7) CITAR A REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y PRESIDIRLAS.

8) REPRESENTAR A LA FEDERACION EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES, SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO LEGITIMADO; PUDIENDO APERSONARSE A CUALQUIER TIPO DE PROCESO CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACION PROCESAL.

9) ASUMIR, CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO, LA RESPONSABILIDAD POR EL MANEJO ECONOMICO DE LA FEDERACION.

10) DAR CUENTA DE SU GESTION EN LA MEMORIA ANUAL QUE EXPONDRÁ EN LAS ASAMBLEAS DE BASES ORDINARIAS.

11) DIRIMIR LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO EN CASO DE IMPATE.

SUB CAPITULO VI.

FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

ARTICULO 24°.

SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO:

1) REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL DEL TITULAR.

2) LA SOLA INTERVENCION DEL VICE-PRESIDENTE HARÁ PRESUMIR LA AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL DEL PRESIDENTE.

SUB CAPITULO VII.

FUNCIONES DEL SECRETARIO.

ARTICULO 25°.

SON FUNCIONES DEL CARGO DE SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO:

1) LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEA DE BASES Y DEL CONSEJO DIRECTIVO.

2) REDACTAR Y TRANSCRIBIR LAS ACTAS DE ASAMBLEA DE BASES Y DEL CONSEJO DIRECTIVO.

3) RECIBIR, DAR CUENTA Y RESPONDER LA CORRESPONDENCIA DE LA FEDERACION.

4) FIRMAR, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, TODA LA CORRESPONDENCIA DE LA FEDERACION.

5) PUBLICAR LAS CONVOCATORIAS A ASAMBLEA DE BASES CON LA ANTICIPACION ESTATUTARIA, ASI COMO LOS COMUNICADOS Y NOTAS DE PRENSA.

6) REMITIR LAS CEDULAS DE CITACION A SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

7) CUIDAR Y VELAR POR EL BUEN USO DE LOS SELLOS DE LA FEDERACION.

8) ARCHIVAR Y CUSTODIAR LA CORRESPONDENCIA, CONTRATOS Y TITULACION DE FEDERACION.

9) INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE LAS SOLICITUDES DE

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

Testimonio

AFILIACION.=====
10) DAR A CONOCER A LAS ORGANIZACIONES DE BASE LA SINTESIS DE
LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, CUANDO
CORRESPONDA.=====

11) LLEVAR BAJO SU RESPONSABILIDAD EL LIBRO DE REGISTRO DE
ORGANIZACIONES DE BASE INMEDIATA A LA FEDERACION Y DE SUS
DELEGADOS.=====

SUB CAPITULO VIII

FUNCIONES DEL TESORERO.

ARTICULO 26°.

SON FUNCIONES DEL TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO:=====

1) LLEVAR Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS LIBROS CONTABLES DE LA
FEDERACION.=====

2) ORDENAR LOS PAGOS POR LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA
FEDERACION FIJADAS EN EL PRESUPUESTO ANUAL, ASI COMO LOS
ORDENADOS POR LA ASAMBLEA DE BASES Y LOS AUTORIZADOS POR EL
CONSEJO DIRECTIVO.=====

3) PRESENTAR INFORMES MENSUALES AL CONSEJO DIRECTIVO DANDO
CUENTA DEL ESTADO DE CAJA Y SOBRE EL MOVIMIENTO CONTABLE DE
LA FEDERACION.=====

3) FORMULAR EL BALANCE ANUAL DE LA FEDERACION, SOMETIENDOLO A
CONSIDERACION DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU POSTERIOR
EXPOSICION A LA ASAMBLEA DE BASES ORDINARIA ANUAL.=====

4) ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVA, ABRIR O CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO,
BANCARIAS.=====

5) CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO,
GIRAR CHEQUES CONTRA LOS SALDOS ACREEDORES DE CUENTAS
CORRIENTES.=====

6) ACEPTAR, GIRAR Y ENDOSAR, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DIRECTIVO, TODA CLASE TITULOS VALORES.=====

7) FORMULAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA FEDERACION PARA SER
PRESENTADO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA.=====

8) RECAUDAR Y CONTROLAR LA RECAUDACION DE INGRESOS
CORRESPONDIENTES A LA FEDERACION.=====

9) SUPERVISAR TODA ACTIVIDAD DE LA FEDERACION EN EL ASPECTO
ECONOMICO.=====

SUB CAPITULO IX.

FUNCIONES DEL VOCAL.

ARTICULO 27°.

LAS FUNCIONES DE LOS VOCALES DEL CONSEJO DIRECTIVO SERAN
AQUELLAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS DE MANERA EXPRESA POR EL
CONSEJO DIRECTIVO Y/O POR LA ASAMBLEA DE BASES.=====

SUB CAPITULO X.

CAUSALES Y REQUISITOS PARA LA REVOCATORIA.

ARTICULO 28°.

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO PODRAN SER OBJETO DE
REVOCATORIA EN SUS CARGOS CUANDO LO APRUEBE LA ASAMBLEA DE
BASES POR LAS SIGUIENTES CAUSALES:=====

1) POR INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA
ASAMBLEA DE BASES.=====

2) CUANDO NO CONVOQUEN A LA ASAMBLEA DE BASES, EN LOS CASOS
QUE ESTAS SEAN REQUERIDAS POR LAS PERSONAS FACULTADAS EN
ESTOS ESTATUTOS.=====

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

Testimonio

- 3) POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ART. 21° NUMERAL 21.5 Y ART. 27° DE LA LEY GENERAL DEL DEPORTE.
- 4) CUANDO NO ORGANICEN EL CAMPEONATO ANUAL.
- 5) CUANDO INCUMPLAN LAS DISPOSICIONES IMPARTIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL IPD.
- 6) POR GESTION DEFICIENTE E INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL.
- 7) POR NO DEVOLVER LOS RECURSOS NO UTILIZADOS PARA LOS CUALES FUERON CONCEDIDOS.

SUB CAPITULO XI.

SESIONES.

ARTICULO 29°.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACION SE REUNE EN SESION ORDINARIA CADA QUINCE (15) DIAS Y EN SESION EXTRAORDINARIA CADA VEZ QUE SEA CONVOCADA POR EL PRESIDENTE, QUIEN TAMBIEN CONVOCARA A REUNION DEL CONSEJO DIRECTIVO CUANDO SE LO SOLICITE MAS DE LA MITAD DE SUS INTEGRANTES.

SUB CAPITULO XII.

QUORUM PARA LA CELEBRACION DE SESIONES.

ARTICULO 30°.

PARA CELEBRAR SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE REQUIERE DE LA PRESENCIA DE MAS DE LA MITAD DE SUS INTEGRANTES.

SUB CAPITULO XIII.

VOTACION MINIMA PARA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS.

ARTICULO 31°.

PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS QUE ADOPTE EL CONSEJO DIRECTIVO SE REQUIERE POR LO MENOS EL VOTO FAVORABLE DE LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS. TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SON RESPONSABLES POR LOS ACUERDOS QUE ADOPTEN, SALVO AQUELLOS QUE DEJEN CONSTANCIA INNATA DE SU OPOSICION O QUE LO HAGAN POR CONDUCTO NOTARIAL.

SUB CAPITULO XIV.

FORMALIDAD PARA CONVOCAR A SESIONES.

ARTICULO 32°.

LA CONVOCATORIA A SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS SE EFECTUARA MEDIANTE ESQUELA QUE SERA CURSADA AL DOMICILIO DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES, CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE 48 HORAS A LA FECHA DE LA REUNION.

SUB CAPITULO XV.

LIBRO DE ACTAS.

ARTICULO 33°.

LAS SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLAS CONSTARAN EN UN LIBRO DE ACTAS, LEGALIZADO CONFORME A LEY, QUE SERA LLEVADO BAJO RESPONSABILIDAD DEL SECRETARIO.

SUB CAPITULO XVI.

NORMAS PARA LA REDACCION DE LAS ACTAS.

ARTICULO 34°.

EN LAS ACTAS SE HARA CONSTAR EL LUGAR, FECHA, DIA Y HORA DE LA REUNION, LOS DIRECTORES ASISTENTES, LOS ASUNTOS TRATADOS Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS, LA HORA DE FINALIZACION DE LA REUNION. EL ACTA SERA SUSCRITA POR TODOS LOS DIRECTORES ASISTENTES.

TITULO V.

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

DE LA COMISION NACIONAL DE JUSTICIA DEPORTIVA.=====

CAPITULO I.=====

FUNCION.=====

ARTICULO 35º.=====

LA COMISION NACIONAL DE JUSTICIA DEPORTIVA DE LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA ES UN ORGANO AUTONOMO ENCARGADO DE ADMINISTRAR JUSTICIA DEPORTIVA; ESTA CONFORMADO POR TRES MIEMBROS ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA DE BASES POR EL PERIODO DE UN AÑO, PUDIENDO SER REELEGIDOS.=====

SU CARGO ES INCOMPATIBLE CON EL DE MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO.=====

CAPITULO II.=====

COMPETENCIA.=====

ARTICULO 36º.=====

LA COMISION NACIONAL DE JUSTICIA DEPORTIVA ES COMPETENTE PARA JUZGAR Y SANCIONAR A DIRIGENTES, DEPORTISTAS Y TECNICOS DE CLUBES Y LIGAS DEPORTIVAS, QUIENES INCURRIERAN EN TRANSGRESIONES Y FALTAS DEPORTIVAS.=====

LA COMISION NACIONAL DE JUSTICIA DEPORTIVA CARECE DE COMPETENCIA PARA JUZGAR Y SANCIONAR A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA, A LOS TECNICOS Y A LOS DEPORTISTAS QUE INCURRIERAN EN TRANSGRESIONES Y FALTAS DURANTE SU PERMANENCIA COMO INTEGRANTES DE SELECCIONADOS DEPORTIVOS NACIONALES.=====

CAPITULO III.=====

APELACION DE RESOLUCIONES.=====

ARTICULO 37º.=====

LAS RESOLUCIONES DE JUSTICIA DEPORTIVA EXPEDIDAS EN PRIMERA INSTANCIA POR LA COMISION NACIONAL DE JUSTICIA DEPORTIVA PUEDEN SER APELABLES ANTE LA SALA DE TURNO DEL TRIBUNAL DEL DEPORTE DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE.=====

CAPITULO IV.=====

FALTAS Y TRANSGRESIONES DEPORTIVAS.=====

ARTICULO 38º.=====

CONSTITUYEN FALTAS Y TRANSGRESIONES DEPORTIVAS:=====

- 1) ACTOS U OMISIONES QUE IMPORTEN ENRIQUECIMIENTO O BENEFICIO INDEBIDO EN PROVECHO PROPIO DE TERCEROS.=====
- 2) ABUSO DE AUTORIDAD, SOBORNO O ACOSO SEXUAL.=====
- 3) ABANDONO DE CARGO O DE SELECCION, SEGUN CORRESPONDA.=====
- 4) INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE OBLIGACIONES DE FUNCION O DE DEBERES MORALES Y DEPORTIVOS.=====
- 5) DESACATO A LAS DISPOSICIONES DE AUTORIDADES DEPORTIVAS.=====
- 6) INCUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES, ESTATUTARIAS O REGLAMENTARIAS EN EL ASPECTO DEPORTIVO.=====
- 7) DAR INFORMACION FALSA.=====
- 8) LAS DEMAS QUE ESTABLEZCA EL TRIBUNAL DEL DEPORTE.=====

CAPITULO V.=====

SANCIONES APLICABLES.=====

ARTICULO 39º.=====

LAS SANCIONES APLICABLES POR LA COMISION DE LAS FALTAS Y TRANSGRESIONES DEPORTIVAS ENUMERADAS EN EL ARTICULO ANTERIOR SON, SEGUN SU GRAVEDAD, LAS SIGUIENTES:=====

- 1) AMONESTACION.=====
- 2) SUSPENSION DE LA FUNCION DEPORTIVA O DIRECTIVA POR UN

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

Testimonio

PERIODO NO MENOR DE TRES MESES NI MAYOR DE UN AÑO.=====

3) INHABILITACION DE LA FUNCION DEPORTIVA O DIRECTIVA POR UN PERIODO NO MENOR DE UN AÑO NI MAYOR DE CINCO AÑOS.=====

4) DESTITUCION.=====

LAS SANCIONES SERAN IMPUESTAS SIN PERJUICIO DE LAS QUE PUDIERAN CORRESPONDER POR RESPONSABILIDAD DE CARACTER CIVIL O PENAL.=====

CAPITULO VI.=====

INSTALACION DE LA COMISION NACIONAL DE JUSTICIA.=====

ARTICULO 40°.=====

LA COMISION NACIONAL DE JUSTICIA DEPORTIVA SE INSTALARA DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A SU ELECCION A FIN DE DETERMINAR LA DISTRIBUCION DE SUS CARGOS Y ELABORAR SU REGLAMENTO DE FUNCIONES.=====

TITULO VI.=====

ADMISION, RENUNCIA Y EXCLUSION DE LOS ASOCIADOS.=====

CAPITULO I.=====

ADMISION.=====

ARTICULO 41°.=====

LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS DE BASE DE LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA SON LOS CLUBES DEPORTIVOS.=====

DE ACUERDO A SU MASIFICACION Y AMBITO TERRITORIAL, PREVIA RESOLUCION AUTORITATIVA EXPEDIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL IPD, LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS DE BASE PODRAN SER LAS

LIGAS DEPORTIVAS PROVINCIALES Y DISTRITALES.=====

SU ADMISION SE PRODUCE PREVIA EVALUACION DE SUS ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS REQUISITOS QUE ACUERDE EL CONSEJO DIRECTIVO.=====

CAPITULO II.=====

AFILIACION.=====

ARTICULO 42°.=====

PARA OBTENER EL DERECHO DE SER ORGANIZACION AFILIADA DE BASE, LAS INSTITUCIONES DEPORTIVAS DEBERAN SOLICITAR SU AFILIACION

AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. LA SOLICITUD SERA EVALUADA Y SU AUTORIZACION O DENEGATORIA SERA DETERMINADA

MEDIANTE EL RESPECTIVO ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.=====

CAPITULO III.=====

RENUNCIA.=====

ARTICULO 43°.=====

TODA ORGANIZACION AFILIADA DE BASE PUEDE RETIRARSE DE LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA SIEMPRE Y CUANDO COMUNIQUE SU

SALIDA CON UNA ANTELACION DE 30 DIAS. LA RENUNCIA SERA FORMULADA POR ESCRITO.=====

CAPITULO IV.=====

EXCLUSION.=====

ARTICULO 44°.=====

LA ASAMBLEA GENERAL PODRA EXCLUIR A CUALQUIER MIEMBRO, FERDIENDO SU CALIDAD DE ASOCIADO QUIENES INCURRAN EN LOS SIGUIENTES ACTOS:=====

A) INCUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y/O DEL CONSEJO DIRECTIVO.=====

B) NO ABONAR LAS APORTACIONES QUE ESTOS ESTATUTOS ESTABLECEN.=====

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

Testimonio

E) ATENTAR CONTRA LOS PRINCIPIOS Y NORMAS CONSAGRADAS EN MATERIA DEPORTIVA, ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DEL DEPORTE Y DEMAS DISPOSICIONES CONEXAS.=====

CAPITULO V.=====

DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.=====

ARTICULO 45°.=====

LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS DE BASE DE LA FEDERACION ADQUIEREN LOS DERECHOS SIGUIENTES:=====

1) PARTICIPAR Y VOTAR EN LAS ASAMBLEAS DE BASE A TRAVES DE SU DELEGADO DEBIDAMENTE ACREDITADO.=====

2) ELEGIR Y SER ELEGIDO COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA COMISION NACIONAL DE JUSTICIA DEPORTIVA .=====

3) PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES QUE REALICE LA FEDERACION.==

4) COMPETIR A TRAVES DE SUS REPRESENTACIONES DEPORTIVAS EN LOS CAMPEONATOS ANUALES QUE REALICE LA FEDERACION Y POR LO MENOS EN UN CAMPEONATO ANUAL.=====

5) INTERVENIR Y COMPETIR EN LOS DIVERSOS TORNEOS Y COMPETENCIAS QUE REALICE LA FEDERACION.=====

4) ACCEDER A LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE BRINDE LA FEDERACION.=====

7) IMPUGNAR JUDICIALMENTE LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA GENERAL QUE VIOLEN DISPOSICIONES LEGALES O ESTATUTARIAS.=====

CAPITULO VI.=====

DEBERES DE LOS ASOCIADOS.=====

ARTICULO 46°.=====

LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS DE BASE DE LA FEDERACION ASUMEN LOS DEBERES SIGUIENTES:=====

1) CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS, REGLAMENTARIAS Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA DE BASE Y POR EL CONSEJO DIRECTIVO .=====

2) COOPERAR Y APOYAR LA EJECUCION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS APROBADOS PARA LOGRAR LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA FEDERACION.=====

3) PONER A DISPOSICION DE LA FEDERACION A SUS DEPORTISTAS EN LAS OPORTUNIDADES QUE FUERAN CONVOCADOS PARA INTEGRAR UN SELECCIONADO NACIONAL.=====

4) ASISTIR A LAS ASAMBLEAS DE BASE QUE SE CONVOQUEN.=====

5) REMITIR ANUALMENTE A LA FEDERACION SU PROGRAMACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA SU APROBACION.=====

6) PEDIR AUTORIZACION DE LA FEDERACION PARA LA ORGANIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.=====

7) DESIGNAR UN DELEGADO QUE LA REPRESENTA ANTE LA ASAMBLEA DE BASES E INFORMAR SOBRE SU CAMBIO O SUSTITUCION.=====

8) INFORMAR A LA FEDERACION SOBRE LA CONFORMACION DE SUS ORGANOS DE GOBIERNO.=====

9) CUMPLIR PUNTUALMENTE CON EL PAGO DE LAS CUOTAS PERIODICAS Y DE LOS APORTES EXTRAORDINARIOS QUE SE ACORDASEN.=====

CAPITULO VII.=====

SUJECION AL ESTATUTO, ASAMBLEA DE BASES Y CONSEJO DIRECTIVO.==

ARTICULO 47°.=====

LOS ASOCIADOS COMO ORGANIZACIONES AFILIADAS DE BASE QUEDAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL DEPORTE-LEY 27159, SU REGLAMENTO, EL PRESENTE ESTATUTO, Y DEMAS DISPOSICIONES EN MATERIA DEPORTIVA RESPECTO DE LOS ACUERDOS

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO PUBLICO

Testimonio

ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA DE BASES Y SU CONSEJO DIRECTIVO.=====

TITULO VII.=====

COMISIONES TECNICAS.=====

DESIGNACION.=====

ARTICULO 48°.=====

LAS COMISIONES TECNICAS SON ORGANOS DE APOYO DESIGNADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO PARA UNA FINALIDAD ESPECIFICA DETERMINADA; SU COMPOSICION, FINES Y DURACION SERAN FIJADAS EN EL RESPECTIVO ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO.=====

TITULO VIII.=====

DE LAS ELECCIONES.=====

ARTICULO 49°.=====

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, SE REUNIRA OBLIGATORIAMENTE, CADA CUATRO AÑOS Y DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE, PARA CONVOCAR A ELECCIONES Y DESIGNAR A LOS MIEMBROS DE UNA COMISION ELECTORAL COMPUESTA POR TRES ASOCIADOS DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE ACTIVAS QUE TENDRAN COMO FUNCION LLEVAR A EFECTO EL PROCESO ELECCIONARIO, SEÑALANDO LA FECHA DEL ACTO ELECTORAL Y APROBADO SU REGLAMENTO.=====

ARTICULO 50°.=====

EL ACTO ELECTORAL SE REALIZARA EN UN SOLO DIA Y EN FORMA ININTERRUMPIDA Y LOS VOTOS SERAN EMITIDOS POR LOS PRESIDENTES DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS DE BASE EN FORMA INDIVIDUAL, PERSONAL, DIRECTA E INDELEGABLE. NO SE ADMITEN VOTOS POR PODER.=====

ARTICULO 51°.=====

SERAN PROCLAMADOS GANADORES DEL PROCESO ELECTORAL AQUELLOS ASOCIADOS QUE OBTENGAN LA MAYORIA SIMPLE DE LOS VOTOS EMITIDOS. LA DECISION DEL COMITE ELECTORAL ES INAPELABLE.=====

ARTICULO 52°.=====

NO PODRAN SER MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, NI PODRAN EJERCER SUS DERECHOS ELECTORALES :=====

A) LOS ASOCIADOS QUE HUBIERAN INCURRIDO EN MORA EN EL PAGO DE SUS RESPECTIVAS COTIZACIONES, AL DIA DEL PROCESO ELECTORAL.==

B) LOS QUE HUBIERAN SUFRIDO SANCIONES POR DECISION INSTITUCIONAL Y QUE ESTUVIERAN CUMPLIENDOLAS Y VIGENTES AL DIA DE VERIFICADO EL PROCESO ELECTORAL.=====

C) LOS QUE ESTUVIEREN IMPEDIDOS DE EJERCER SUS DERECHOS CIVILES.=====

D) LOS MIEMBROS DE LA COMISION ELECTORAL.=====

E) LOS PERSONEROS DE CADA LISTA.=====

F) LOS PARTENTES EN CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD DE LOS DEPORTISTAS CALIFICADOS DE ALTO NIVEL.=====

G) LOS DEPORTISTAS AFILIADOS EN ACTIVIDAD.=====

TITULO IX.=====

DISOLUCION Y LIQUIDACION.=====

CAPITULO I.=====

CAUSALES.=====

ARTICULO 53°.=====

LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA SE DISOLVERA POR LAS CAUSALES SIGUIENTES :=====

1) POR NO FUNCIONAR SEGUN SU ESTATUTO.=====

2) POR DECLARACION DE QUIEBRA.=====

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

Testimonio

- 3) POR ACUERDO ADOPTADO POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE BASES CONVOCADA AL EFECTO.=====
- 4) POR SENTENCIA JUDICIAL FIRME Y EJECUTORIADA.=====
- 6) POR MANDATO JUDICIAL.=====

CAPITULO II.=====

DESIGNACION DE LIQUIDADORES.=====

ARTICULO 54°.=====

DECIDIDA LA DISOLUCION DE LA FEDERACION, LA ASAMBLEA DE BASES EN REUNION EXTRAORDINARIA PROCEDERA A LA DESIGNACION DE TRES LIQUIDADORES, QUIENES QUEDARAN INVESTIDOS DE TODAS LAS FACULTADES PARA REALIZAR LOS TRAMITES Y OPERACIONES REFERENTES A LA LIQUIDACION.=====

CAPITULO III.=====

DESTINO DEL PATRIMONIO NETO.=====

ARTICULO 55°.=====

DISUELTA LA FEDERACION Y CONCLUIDO EL PROCESO DE LIQUIDACION, EL HABER NETO RESULTANTE SERA ENTREGADO AL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE.=====

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES;=====

PRIMERA.- LOS ACTOS CELEBRADOS A NOMBRE DE ESTA FEDERACION DEPORTIVA ANTES DE SU INSCRIPCION EN LA OFICINA NACIONAL REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO, PODRAN SER CONVALIDADOS POR LA ASAMBLEA DE BASES QUE SE REALICE DENTRO DE LOS 3 MESES DE PRODUCIDA SU INSCRIPCION.=====

SEGUNDA.- EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA RECONOCIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL IPD, SERA EL ENCARGADO DE CONVOCAR A LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA NOMBRAR A LA COMISION ELECTORAL QUE LLEVARA A CABO EL PROCESO ELECCIONARIO DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.=====

2.- ESTABLECIMIENTO DE LA FECHA DE LA ELECCION DE CONSEJO DIRECTIVO FEDERATIVO.=====

EL PRESIDENTE INDICO QUE DE ACUERDO A DIRECTIVAS EMANADAS DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, CONTENIDAS EN LA RESOLUCION NO. 140-2001-PEIIPD DE 02 DE ABRIL DEL 2001, LA ASAMBLEA DEBE SEÑALAR LA FECHA EN QUE SE DEBERAN REALIZAR LAS ELECCIONES DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO FEDERATIVO, LAS QUE NECESARIAMENTE DEBEN REALIZARSE ANTES DEL 31 DE MAYO DEL 2001, Y PROPONIENDO QUE EL ACTO ELECCIONARIO SE REALICE EN SESION QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA SABADO 19 DE MAYO DEL 2001, A HORAS 11:00 A.M.=====

LA ASAMBLEA, LUEGO DE BREVE DELIBERACION Y DEBATE, ACORDO POR UNANIMIDAD;=====

2.1 CONVOCAR A ELECCIONES DE CONSEJO DIRECTIVO FEDERATIVO, PARA EL DIA SABADO 19 DE MAYO DEL 2001, A HORAS 11:00 A.M., SIN NECESIDAD DE OTRA NOTIFICACION O PUBLICACION DE CONVOCATORIA ALGUNA A LOS ASISTENTES, POR ESTA UNICA VEZ, CON EXONERACION DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ART. 99 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, PUES SE ENCUENTRAN PRESENTES EL 100% DE ASOCIADOS A LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE ANDINISMO Y DEPORTES DE INVIERNO, LOS CUALES SE DAN POR ENTERADOS Y NOTIFICADOS EN EL PRESENTE ACTO;=====

2.2 COMUNICAR A LA ASAMBLEA QUE SE ENCUENTRA ABIERTA LA

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

Testimonio

RECEPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS AL CONSEJO DIRECTIVO FEDERATIVO;

2.3 COMUNICAR AL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE LA FECHA DE LAS ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO FEDERATIVO Y LA LISTA DE AFILIADOS HABILES PARA SUFRAGAR DE ACUERDO AL REGISTRO DEPORTIVO FEDERATIVO;

3.- **NOMBRAMIENTO DEL COMITE ELECTORAL PARA LAS PROXIMAS ELECCIONES.**

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MANIFESTO QUE ES NECESARIO DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL COMITE ELECTORAL ENCARGADOS DE LLEVAR ADELANTE EL PROCESO ELECCIONARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO FEDERATIVO.

SE COMUNICA A LA ASAMBLEA QUE SE HA RECIBIDO LA POSTULACION DE LAS

SIGUIENTES PERSONAS:

- SR. ANIBAL QUISPE ROSENBERG, CON DNI 40286907, CON DOMICILIO EN AV. LUZURIAGA 646, HUARAZ, EN REPRESENTACION DEL CLUB DE ANDINISMO SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO;

- SR. ROGELIO PALOMINO SOLDEVILLA, CON DNI 08782250, CON DOMICILIO EN MARICAL CASTILLA 688, DPTO. 303, MIRAFLORES, LIMA EN REPRESENTACION DEL CLUB DE MONTAÑEROS AMERICO TORDOYA;

- SRTA. MELA TUBINO BRYCE, CON DNI 10805730, CON DOMICILIO EN JR. OLAFCHEA 171, MIRAFLORES EN REPRESENTACION DEL CLUB ASOCIACION DRAGO;

LA ASAMBLEA, LUEGO DE BREVE DELIBERACION Y DEBATE, ACORDO POR UNANIMIDAD:

3.1 DESIGNAR A LAS PERSONAS ANTES CITADAS COMO MIEMBROS DEL COMITE ELECTORAL PARA LA ELECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO FEDERATIVO; DICHS INTEGRANTES DEL COMITE ELECTORAL SERAN RESPONSABLES DE APROBAR EL REGLAMENTO QUE REGIRA EN EL ACTO ELECTORAL.

SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE LEVANTO LA SESION, PREVIA REDACCION, LECTURA Y APROBACION DE LA PRESENTE ACTA QUE FUE SUSCRITA POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y EL TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS ASISTENTES A LA PRESENTE ASAMBLEA.

A CONTINUACION NUEVE FIRMAS ILEGIBLES.

ASI CONSTA DEL ACTA QUE HE TENIDO A LA VISTA A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.

ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA.

I N S E R T O.

ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO PADRON DE ASOCIADOS DE LA RAZON SOCIAL: FEDERACION PERUANA DE ANDINISMO Y DEPORTES DE INVIERNO, LEGALIZADO CON FECHA 30 (TREINTA) DE ABRIL DEL 2001 (DOS MIL UNO) POR ANTE EL NOTARIO DE LIMA DOCTOR DONATO HERNAN CARPIO VELEZ, REGISTRADO EN EL LIBRO DE DICHA NOTARIA CON EL NUMERO DOS MIL SETECIENTOS SETENTITRES, Y HE CONSTATADO QUE A FOLIO CINCO DE DICHO LIBRO CORRE LAS SIGUIENTES ANOTACIONES:

REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE BASE AFILIADAS A LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE ANDINISMO Y DEPORTES DE INVIERNO,

Testimonio

ACTUALIZADO AL 30 DE ABRIL DEL 2001.

1.- CLUB DE ANDINISMO SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO,
REPRESENTADO POR DAVID RAMIREZ HENOSTROZA,
DNI 31677166.

DOMICILIO: LEONIZA Y LESCANO 660, HUARAZ.

2.- CLUB ANDINISTA CORDILLERA BLANCA.

REPRESENTADO POR JOSEPH ISRAEL GUILLEN MENDOZA.

DNI 31675122.

DOMICILIO: JR. DIEGO FERRE MZ. 179 LT. 1, SOLEDAD ALTA,
HUARAZ.

3.- CLUB ANDINO PERUANO.

REPRESENTADO POR RICHARD HIDALGO JARA.

DNI 09378030.

DOMICILIO: AV. MONTE LOS OLIVOS 284, SURCO.

4.- ASOCIACION DRAKO.

REPRESENTADO POR CARLOS TRESIERRA CORRALES.

DNI

DOMICILIO: NECOCHEA 429, PUEBLO LIBRE.

5.- CLUB DE MONTAÑEROS AMERICO TORDOYA.

REPRESENTADO POR JOSE USQUIANO GONZALES.

DNI 07782180.

DOMICILIO: ENRIQUE PALACIOS 553, MIRAFLORES.

6. ASOCIACION PERUANA DE SANDBOARDING Y SNOWBOARDING.

REPRESENTADO POR SANDRO GARCIA EGOAVIL.

DNI 09834279.

DOMICILIO: PJ. MATARANI 150, SAN MIGUEL.

LIMA, 30 DE ABRIL DEL 2001.

A CONTINUACION DOS FIRMAS ILEGIBLES.

ASI CONSTA DEL ACTA QUE HE TENIDO A LA VISTA A LA QUE ME
REMITO EN CASO NECESARIO Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA
EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE LIMA A
LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.

ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA.

I N S E R T O.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE.

RESOLUCION NO. 661-P/-CND-IPD-92.

LIMA, 16 DE JULIO DE 1992.

CONSIDERADO:

QUE EL ANDINISMO Y LOS DEPORTES DE INVIERNO SON ACTIVIDADES
ORGANIZADAS DE CARACTER COMPETITIVO Y, CONSECUENTEMENTE DEBEN
SER CONSIDERADAS COMO DISCIPLINAS DEPORTIVAS;

QUE ES NECESARIO APOYAR DICHAS ACTIVIDADES PROMOVIENDO SU
DESARROLLO A NIVEL NACIONAL, PARA CUYO EFECTO SE CUENTA CON
LIGAS Y CLUBES EN ALGUNAS CIRCUNSCRIPCIONES DEL PAIS;

QUE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, DE CONFORMIDAD CON EL
ART. 409 DEL DECRETO LEGISLATIVO 328, ESTA FACULTADO PARA
AUTORIZAR LA CREACION DE FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES
QUE TENGAN COMO AFILIADOS DIRECTOS A LOS CLUBES O A LIGAS
DISTRITALES O PROVINCIALES;

ESTANDO A LO ACORDADO POR EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE EN

SU SESION DE 14 DE JULIO 1992; Y,

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DEL
DEPORTE Y SU REGLAMENTO, DECRETO LEGISLATIVO 328 Y D.S. NO
07-86 ED;

Testimonio

SE RESUELVE:=====
ARTICULO 19.- AUTORIZAR LA CONSTITUCION DE LA FEDERACION PERUANA DE ANDINISMO Y DEPORTES DE INVIERNO COMO ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO, TENIENDO COMO SEDE LA CAPITAL DE LA REPUBLICA.=====

ARTICULO 20.- LA FEDERACION PERUANA DE ANDINISMO Y DEPORTES DE INVIERNO CONSTITUIDA POR LA PRESENTE RESOLUCION QUEDA CONSIDERADA DENTRO DEL AMBITO DEL DEPORTE AFILIADO COORDINANDO SUS ACTIVIDADES CON EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE A TRAVES DE LA DIRECCION NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS.=====

ARTICULO 30.- LA FEDERACION PERUANA DE ANDINISMO Y DEPORTES DE INVIERNO EN CUANTO SE CONFORME SU DIRECTORIO, DEBERA PROCEDER A LA INSCRIPCION DE LAS LIGAS Y CLUBES QUE LA SUSTENTAN EN EL REGISTRO DEPORTIVO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE.=====

ARTICULO 40.- LA FEDERACION PERUANA DE ANDINISMO Y DEPORTES DE INVIERNO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA DESIGNACION DE SU DIRECTORIO, PROCEDERA A PRESENTAR AL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, PARA SU APROBACION, SUS RESPECTIVOS ESTATUTOS PARA SU POSTERIOR INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS.=====

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.=====

AL MARGEN SUPERIOR DERECHO: UN SELLO: QUE DICE: INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE. ARCHIVO CENTRAL. 24-02-97. HORA: 11:20 FOLIO: 01. FIRMA. UNA FIRMA ILEGIBLE.=====

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO: UN SELLO: QUE DICE: EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. MIRTHA CAMA ARESTEGUI. UNA FIRMA ILEGIBLE. PEDATARIA. INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTES. FECHA: 03.05.01.=====

UN SELLO: QUE DICE: ING. ENRIQUE OTERO NAVARRO. PRESIDENTE. CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE. UNA FIRMA ILEGIBLE.=====

UN SELLO: QUE DICE: INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE.=====

I N S E R T O.=====

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.=====

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE.=====

RESOLUCION Nº 174-2001-PE-IPD.=====

CONSIDERANDO: LIMA, 18 DE ABRIL DE 2001.=====

QUE, MEDIANTE RESOLUCION NO. 034-P/CND-IPD-99 SE DESIGNO A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE ANDINISMO Y DEPORTES DE INVIERNO;=====

QUE, MEDIANTE CARTA DE 7 DE ABRIL DEL 2000, EL SR. FERNANDO CABALLERO PONCE, HA FORMULADO RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA INDICADA FEDERACION DEPORTIVA;=====

QUE, A FIN DE GARANTIZAR EL PROCESO ELECCIONARIO, ES PROCEDENTE DETERMINAR LA CONTINUIDAD DE LOS SEÑORES LUIS RICARDO SCERPELLA PORIN, VICTOR ESTEBAN LURUY LI Y DIEGO FABIAN FERNANDEZ CHAVEZ, COMO INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE ANDINISMO Y DEPORTES DE INVIERNO, HASTA QUE LA ASAMBLEA DE BASES MEDIANTE ELECCIONES DEMOCRATICAS ELIJA A LOS MIEMBROS INTEGRANTES EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY Nº 27159 ;=====

QUE, LA LEY GENERAL DEL DEPORTE No. 27159 ESTABLECE QUE TODAS

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

Testimonio

LAS FEDERACIONES DEBERAN CONVOCAR A ELECCIONES PARA ELEGIR A LOS MIEMBROS DE SU JUNTA DIRECTIVA, DE CONFORMIDAD CON SU NUEVO ESTATUTO APROBADO POR LA ASAMBLEA DE BASES;=====
CON LA VISACION DE LA GERENCIA NACIONAL DE DEPORTE AFILIADO Y DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA;=====
DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES CONFERIDAS AL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL IPD CONTENIDAS EN EL ARTICULO 119, INCISO C) DE LA LEY GENERAL DEL DEPORTE Nº 27159, DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO DIRECTIVO;=====
SE RESUELVE:=====

ARTICULO 19.- ACEPTAR LA RENUNCIA FORMULADA POR EL SR. FERNANDO CABALLERO PONCE AL CARGO DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE ANDINISMO Y DEPORTES DE INVIERNO Y DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACION DEL SENOR VICTOR ENRIQUE MALCA SALAVERRY COMO VICEPRESIDENTE DE LA INDICADA FEDERACION, AGRADECIENDOSELES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.=====

ARTICULO 29.- ESTABLECER, CON CARACTER TRANSITORIO, QUE LOS SEÑORES LUIS RICARDO SCERPELLA PORTH, VICTOR ESTEBAN LUKUY LI Y DIEGO FABIAN FERNANDEZ CHAVEZ, CONTINUARAN INTEGRANDO LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE ANDINISMO Y DEPORTES DE INVIERNO, CON ENCARGO EXPRESO DE CONducIR EL PROCESO DE ADECUACION FEDERATIVA A LA LEY Nº 27159, LEY GENERAL DEL DEPORTE, EN LOS PLAZOS DISPUESTOS POR EL IPD Y HASTA LA ELECCION E INSTALACION DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA.=====

ARTICULO 39.- LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE ANDINISMO Y DEPORTES DE INVIERNO, QUEDARA CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:=====
PRESIDENTE LUIS RICARDO SCERPELLA PORTH=====
SECRETARIO VICTOR ESTEBAN LUKUY LI=====
TESORERO DIEGO FABIAN FERNANDEZ CHAVEZ=====

ARTICULO 49.- FACULTESE A LA JUNTA DIRECTIVA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 29 PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO ELECCIONARIO DE SUS MIEMBROS DENTRO DEL TERMINO DE LEY.=====

ARTICULO 59.- EL IPD SUPERVISARA LA ELECCION DEMOCRATICA DE LA RESPECTIVA JUNTA DIRECTIVA CONFORME A LO PREVISTO EN EL INCISO D) DEL NUMERAL 3.1. DEL ARTICULO 39. DE LA LEY GENERAL DEL DEPORTE Nº 27159.=====
REGISTRESE Y COMUNIQUESE=====

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO UN SELLO: QUE DICE: FEDERACION PERUANA DE ANDINISMO Y DEPORTES DE INVIERNO. 20 ABR. 2001. RECEPCION.=====

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO: UN SELLO: QUE DICE: EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. MIRTHA CANA ARETEGUI. UNA FIRMA ILEGIBLE. FEDATARIA. INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTES. FECHA: 03.05.01.=====

UN SELLO: QUE DICE: EDUARDO SCHIANTARELLI SORMANI. PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE. UNA FIRMA ILEGIBLE.=====

INSERTO.=====

AVISO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO. LIMA, VIERNES 27 DE ABRIL DEL 2001.=====

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

INSCRIPCION

REGISTRADO La Constitución de Asociación
en el AS. A00001 en la Partida 11290195
REGISTRO de personas jurídicas de Lima
LIMA 08 DE Junio DE 2001

Testimonio

FEDERACION PERUANA DE ANDINISMO Y DEPORTES DE INVIERNO - CONVOCATORIA.

SE CONVOCA A LOS CLUBES TANTO DE LIMA COMO DE LAS PROVINCIAS DE AREQUIPA Y HUARAZ A LA ASAMBLEA DE BASES A REALIZAR EN LAS OFICINAS DE LA FEDERACION UBICADA EN LA PUERTA Nº 4 - 3º PISO DEL ESTADIO NACIONAL EN EL HORARIO DE 6:00 P.M. 1ERA. CONVOCATORIA; Y 07:00 P.M. 2DA. CONVOCATORIA EL DIA 02 DE MAYO DEL 2001, PARA TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA:

1. APROBACION DEL ESTATUTO.
2. ESTABLECIMIENTO DE LA FECHA DE LA ELECCION PARA LA JUNTA DIRECTIVA FEDERATIVA.
3. CONFORMACION DEL COMITE ELECTORAL PARA LAS PROXIMAS ELECCIONES.

LIMA, 25 DE ABRIL DEL 2001 - LA JUNTA DIRECTIVA. 602-FA-0308389-1 IV. 27 ABRIL.

INSERTO.

AVISO PUBLICADO EN EL DIARIO SOL DE ORO. LIMA, VIERNES 27 DE ABRIL DEL 2001.

FEDERACION PERUANA DE ANDINISMO Y DEPORTES DE INVIERNO - CONVOCATORIA.

SE CONVOCA A LOS CLUBES TANTO DE LIMA COMO DE LAS PROVINCIAS DE AREQUIPA Y HUARAZ A LA ASAMBLEA DE BASES A REALIZAR EN LAS OFICINAS DE LA FEDERACION UBICADA EN LA PUERTA Nº 4 - 3º PISO DEL ESTADIO NACIONAL EN EL HORARIO DE 6:00 P.M. 1ERA. CONVOCATORIA; Y 07:00 P.M. 2DA. CONVOCATORIA EL DIA 02 DE MAYO DEL 2001, PARA TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA:

1. APROBACION DEL ESTATUTO.
2. ESTABLECIMIENTO DE LA FECHA DE LA ELECCION PARA LA JUNTA DIRECTIVA FEDERATIVA.
3. CONFORMACION DEL COMITE ELECTORAL PARA LAS PROXIMAS ELECCIONES.

LIMA, 25 DE ABRIL DEL 2001 - LA JUNTA DIRECTIVA. 6:11:69.

CONCLUSION.

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO EL COMPARECIENTE LE DIO LECTURA, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMO Y RATIFICO EN SU CONTENIDO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN POR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DECLARANDO RECONOCER COMO SUYA LA FIRMA DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA. LA ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 2527157 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 2527186, DE TODO LO QUE DOY FE. CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMA EL DIA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL UNO. FIRMADO: LUIS SCERPELLA PORTH. ANTE MI, ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA.

ES COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN EL REGISTRO CON FECHA 04 DE MAYO DE 2001. Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE, DE ACUERDO A LEY EL QUE RUBRICO EN CADA UNA DE SUS HOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LIMA, A LOS 04 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2001.

ALFREDO PAINO SCARPATI
Notario de Lima

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA